



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la ley 1149 de 2007 Oralidad Laborar. Sírvasse proveer- Buenaventura Valle., 4 de mayo de 2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2022/00038 FACUNDO PRIMITIVO QUIÑONES QUIÑONES** Contra **DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA**. Buenaventura V., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 0325

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al doctor **CARLOS CORTES RIASCOS**, Abogado en ejercicio portador de la cédula de ciudadanía No 16.490.817 expedida en Buenaventura y tarjeta profesional No 196.252 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor **FACUNDO PRIMITIVO QUIÑONES QUIÑONES** que actuando por medio de apoderado judicial, instaura contra **DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA.**, entidad representada legalmente por su alcalde, o por quien haga sus veces.

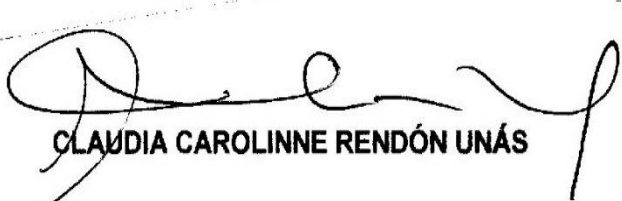
TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda, a **DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA.**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada, que con la contestación de la demanda debe aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFIQUESE conforme a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de la existencia del presente proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.34 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: Mayo 5/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria